

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 19 FEB 2021

VISTO:

El Decreto N° 555/20 del Poder Ejecutivo Provincial y los Acuerdos Paritarios N° 147, N° 150 y N° 154; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 4° del Decreto N° 555/20 se otorgó Licencia Excepcional Obligatoria a todo el personal de la Administración Pública Provincial comprendido en alguno de los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables, detallados en el mismo: A) Mayores de sesenta (60) años; B) Embarazadas en cualquier trimestre; y C) Quienes se encuentren incluidos en los Grupos de Riesgo CIE 10;

Que mediante el Acuerdo Paritario N° 147 se estableció que el personal docente incluido en alguno de los grupos de riesgo mencionados, será dispensado del deber de asistencia a su lugar de trabajo y continuará cumpliendo sus obligaciones laborales en forma de trabajo remoto bajo la modalidad no presencial;

Que el Acuerdo Paritario N° 150 prevé que el personal docente dispensado por el Acuerdo Paritario N° 147 podrá ser reemplazado en su puesto de trabajo a efectos de cumplir la actividad presencial necesaria;

Que asimismo, establece que sólo podrá ser designado/a como suplente quien no se halle comprendido/a en alguna situación de dispensa y que no se halle usufructuando alguna de las licencias previstas en la Ley N° 1124 y sus modificatorias;

Que mediante el Acuerdo Paritario N° 154 se prorroga hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2020 la relación laboral de todos/as los/as trabajadores/as de la educación designados por la Dirección General de Personal Docente, en reemplazo de los/as docentes alcanzados por alguna de las dispensas previstas por el Acuerdo Paritario N° 147;

Que el artículo 7° de la Resolución N° 387/21 del Consejo Federal de Educación establece que el personal de los establecimientos educativos que formen parte de grupos de riesgo, hasta tanto esté disponible su vacunación, serán dispensados de asistir a los establecimientos de manera presencial, de conformidad con el punto 4) del Acuerdo Paritario Nacional del 24 de julio de 2020 y con el artículo 3° de la Resolución N° 105/20 del Ministerio de Educación de la Nación;

Que en virtud de lo dispuesto en la normativa mencionada precedentemente y con la finalidad de planificar una organización institucional que propicie la continuidad pedagógica de las trayectorias educativas de los/as estudiantes, resulta necesario disponer que el personal docente que al 28 de febrero de 2021 se desempeñe como suplente en el marco del Acuerdo Paritario N° 147, en virtud de reemplazar a docentes incluidos/as en la Licencia Excepcional Obligatoria prevista en el artículo 4° del Decreto N° 555/20 del Poder Ejecutivo Provincial, tendrá continuidad en dicha función a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2021, sin perjuicio de los desplazamientos que se produzcan en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1124 y sus modificatorias y por los Acuerdos Paritarios respectivos;

Que el artículo 4°, incisos 1) y 10), de la Ley de Ministerios y Secretarías N° 3170 y los artículos 130, 132, incisos a), b), c), d), i) y n), y 138 de la Ley de Educación

//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

Provincial N° 2511 facultan al dictado de la presente medida;

Que corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establécese que el personal docente que al 28 de febrero de 2021 se desempeñe como suplente en el marco del Acuerdo Paritario N° 147, en virtud de reemplazar a docentes incluidos/as en la Licencia Excepcional Obligatoria prevista en el artículo 4° del Decreto N° 555/20 del Poder Ejecutivo Provincial, tendrá continuidad en dicha función a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2021, sin perjuicio de los desplazamientos que se produzcan en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1124 y sus modificatorias y por los Acuerdos Paritarios respectivos.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a todas las Unidades de Organización y dependencias de este Ministerio, a las Coordinaciones de Área y Secretarías Técnicas y a las Instituciones y Servicios del Sistema Educativo Provincial, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 0112 /21.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN